

Otro 1916

5826/51

REGISTRO GENERAL

Letra L. Núm. 35

Sección (o Brigada) Núm.

Prisión Correccional de Zaragoza

Barrros.

Hoja histórico-Penal del confinado Gregorio Lopez, natural de Zaragoza provincia de id, apecindado en su domicilio, hijo de María y de Maria, edad 48 años, estado soltº, oficio journalero, lee y, escribe

TIP. Y PA. DE M. RIVOL. - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presidio		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
Pelo <u>castaño</u>	27	enero	1911	Fué sentenciado por <u>consejo de guerra</u> celebrado en esta Plaza a la pena de <u>tres años y seis meses de prisión correccional</u>	3	6	"
Cejas <u>id</u>							
Ojos <u>pardos</u>				Por el delito de <u>suicidio a</u> <u>la guerra armada</u>			
Nariz <u>algo torcida al lado derecho</u>							
Cará <u>recto</u>				Según testimonio librado por D. <u>Manuel Gouroler Barria</u> Sargento del Regtº de Infº <u>Gerona nº 22</u>			
Boca <u>regular</u>							
Barba <u>afitada</u>				Se le rebaja por el tiempo que estuvo preso.....	"	1	14
Color <u>sano</u>							
Estatura							
<u>1</u> metro <u>648</u> milímetros							
Señas particulares							
<u>ciatúr de 2.º de</u>							
<u>incisión del labio superior del lado</u>							
<u>izqº</u>							
<u>cabello en entradas</u>							

52343-54242



FECHAS			VICISITUDES	Tiempo que debe extinguir en presidio		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			Se le notificó la sentencia.....			
3	Diciembre	1916	Se le cuenta el tiempo.....			
20	Diciembre	1916	Ingresó en esta prisión.....			
14	Abril	1920	Extinguirá su condena... <i>según nueva liquidación de la presente pena.</i>			



Huesca 3 diciembre 1916
Nº 13º
 El Director *Vasquez*
 El Sub-director *J. Vargases*

2 Junio 1918

Expuesto en virtud de este proceso por orden del Sr. Jefe Instructor, Comandante D. Luis Quill, por haber sido incluido en el último Real decreto de definitivos, cuya orden se pone a este expediente.



J. Vargases
 El Director *Vasquez*
 El Sub-director *J. Vargases*

Manuel González Badía, sargento del Regi-
miento de Infantería Gerona número veintidós y
secretario de la causa instruida por virtud a fuer-
za armada contra el paisano Eugenio López Ba-
rrios (a) Coleta, de la cual es Jefe Instructor el que
manente de la Quinta Región Don Lorenzo Bono
Lorolla, Coronel de Infantería.

Certifico: Que á los folios que al margen
se expresan, se encuentran las actua-
ciones, que copiadas á la letra dicen así:

Sentencia—"En Zaragoza á veintisiete de enero del
mil novecientos once, reunido el Consejo or-
dinario de Placa de Plaza, celebrado en este día
y bajo la presidencia del Jefe Coronel
Don Justo de Pedro Medarde del Regi-
miento de Infantería Gerona número
veintidós, para ver y fallar la presen-
te causa, la ha examinado, previa lec-
tura de las actuaciones, vista la acusación
fiscal y oída la defensa, el Consejo ordina-
rio de Plaza declara que el hecho perseguido
constituye un solo delito, el de ejecución de actos
con tendencia á ofender de obra á fuerza ar-
mada, comprendido en el artículo doscientos
cincuenta y cinco del Código de Justicia Mili-
tar; que de él es responsable en concepto
de autor el paisano Eugenio López Ba-
rrios, concurriendo la circunstancia agra-
vante de su mala conducta, y en su virtud
le condena á la pena de tres años

meses de prisión correccional con la ac-
cesoria de suspensión de todo cargo y de
desupragio durante el tiempo de la condena
para el que le serviría de abono el de la pri-
sión sufrida; todo con arreglo a los arti-
culos cincuenta y cinco y ciento ve-
tenta y tres del Justicia Militar (Código), ve-
senta y dos del Código Penal ordinario y Ley
de 19 Enero de 1901. = Así lo pronuncia y
manda el Consejo, firmando el Presidente
y Vocales del mismo. = Justo de Pedro Medar-
de. = Esteban del Barrio. = Federico de Mendicuti.
= Enrique Cortiles. = Mariano Reygo. = Luis Ja-
pía. = Bautista Boqué. = Rubricados."

Dictamen del Auditor - - folio 6.º

"Excmo Señor. = El Consejo ordinario de que-
ra, reunido para ver y fallar la presente
causa ha declarado que los hechos persegui-
dos constituyen un delito de ejecutar actos
con tendencia a ofender de obra a fuerza ar-
mada; y considerando autor del mismo al
paisano Eugenio López Barrios, en quien se
aprecia la circunstancia agravante de obser-
var mala conducta, le ha impuesto la
pena de tres años y seis meses de prisión
correccional con la accesoria de suspensión
de todo cargo y del derecho de supragio du-
rante el tiempo de la condena. = Resulta de
lo actuado, que dicho individuo a consecuencia
de haber maltratado a su padre fue de-
tenido por varios paisanos y entregado al
cargento de vigilancia del Regimiento

de Pontoneros, a quien se le escapó, y para
volver a detenerle, requirió el auxilio entre
otras personas de la pareja de carabine-
ros que con su uniforme y armamento
reglamentario salió a prestar el servi-
cio de ronda, propio de su instituto, y
a la cual se resistió igualmente, in-
ultándola, tirándole piedras y tratando
de desarmar a uno de los individuos que
la formaban. Aparece igualmente com-
probado que dicho acusado ha observado
muy mala conducta, pues además de
haber producido otros escándalos con los
malos tratos que da a su padre, y por
otros motivos, ha sido condenado a multa
por otros motivos un delito de lesiones y
a arresto mayor y multa por otro de aten-
tado, teniendo en la actualidad otra causa
pendiente por igual delito. = En vista de
tal resultancia opina el Auditor que la
referida sentencia califica debidamente los
hechos y como quiera que aplica la pena
dentro de los términos legales y en la exten-
sión apropiada a la perversidad mos-
trada por el delincuente, procede que
V. E. apruebe dicho fallo con cuyo requi-
sito adquirirá fuerza ejecutoria. = De dese-
tarse de conformidad, deberá volver la
causa a su Juez Instructor para la
correspondiente notificación al reo, cui-
dando de que sea firmada la diligencia

respectiva en la forma que preceptúa el art. 380 del Código de Justicia Militar. Después habrán de ejecutarse los trámites de ejecución con arreglo al art. 641 del mismo Código y a la R. O. de 7 de Diciembre de 1887 (C. D. n.º 518) sin que se deba abonar más tiempo en la liquidación que hasta el día 25 de noviembre en que V. E. acordó la libertad provisional. Se habrá de remitir al Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad testimonio de la sentencia y de la liquidación de condena, intercalándose noticia de lo que al fin se acordara en la causa seguida por los malos tratos antes aludidos, por si se hubiese aplicado a sus resultas algún tiempo del de la prisión preventiva sufrida a las de la presente. = Por último es necesario que se curse al Consejo Supremo de Guerra y Marina el oportuno testimonio y al Registro Central de Penados la nota que previene la R. O. de 11 de Octubre de 1894 (C. D. n.º 279), y que se una a los autos el duplicado de la hoja de estadística. = V. E. no obstante resolverá. = Zaragoza 7 Febrero de 1911. = Letrado. = P. J. = Avelino Bonal. = Rubricado.

Decreto de la } " Zaragoza 11 Febrero de 1911. = Conforme.
Autoridad Ju } Apruebo el fallo del Consejo de Guerra or-
dinar. } dinario de plaza, recaído en esta ciudad
folio 64 } el día veintinueve de enero próximo pasa-
do, por el que se condena al prisionero mo-

cerado Eugenio López Barrios, como autor
del delito de ejecutar actos con tendencia a' ofen-
der de obra a' fuerza armada a' la pena de
tres años y seis meses de prisión correccio-
nal con la accesorio de suspensión de todo
cargo y del derecho del sufragio durante
el tiempo de la condena, siendo de abonos
la prisión preventiva que haya sufrido du-
rante la substanciación de la causa hasta
el 25 de noviembre último, en que se acordó
la libertad provisional del reo, el cual de-
berá extinguir la condena en la prisión
que al efecto designe la Dirección general
del ramo. Para notificación, ejecución
y cumplimiento de todo lo demás que se
propone, vuelvan los autos al Jefe Instruccion
permanente señor Coronel Don Lorenzo Bo-
no Sorolla, siendo adjunta una hoja de
condena y otra general para el curso directo
prevenido en las disposiciones que en ellos
se citan. = Luis Huerta = Rubricado."

— para que conste y de orden del Sr. Jefe
expido el presente testimonio, visado y se-
llado por él, en Zaragoza a catorce de fe-
brero de mil novecientos once.

Manuel Goussier



No 130

Coronel Luis Huerta

Bono

Liquidación que se practica del tiempo de prisión preventiva sufrida por el res Eugenio López Barrios, a fin de descontarle de la condena el total que ha de servirle de abono.

	Día	Mes	Año
Fue puesto en prisión preventiva según diligencia del folio 4 - - - - -	11	Octubre	1910
Fue puesto en libertad provisional según diligencia del folio 25 - - - - -	25	Noviembre	1910
Tiempo que ha estado en prisión y debe servirle de total abono - - - - -	14	1	"
Se hizo firme la sentencia, diligencia folio 64 - - - - -	11	Febrero	1911
Ha sido condenado a la pena de - - - - -	"	6	3
Le resta por cumplir desde el 11 Febrero de 1911 hasta el 27 de Junio de 1914 - - - - -	16	4	3

Zaragoza 14 de Febrero de 1911

En copia:

Al Coronel Jefe Instructor

Antonio Bonay



Liquidación nueva de la presente pena

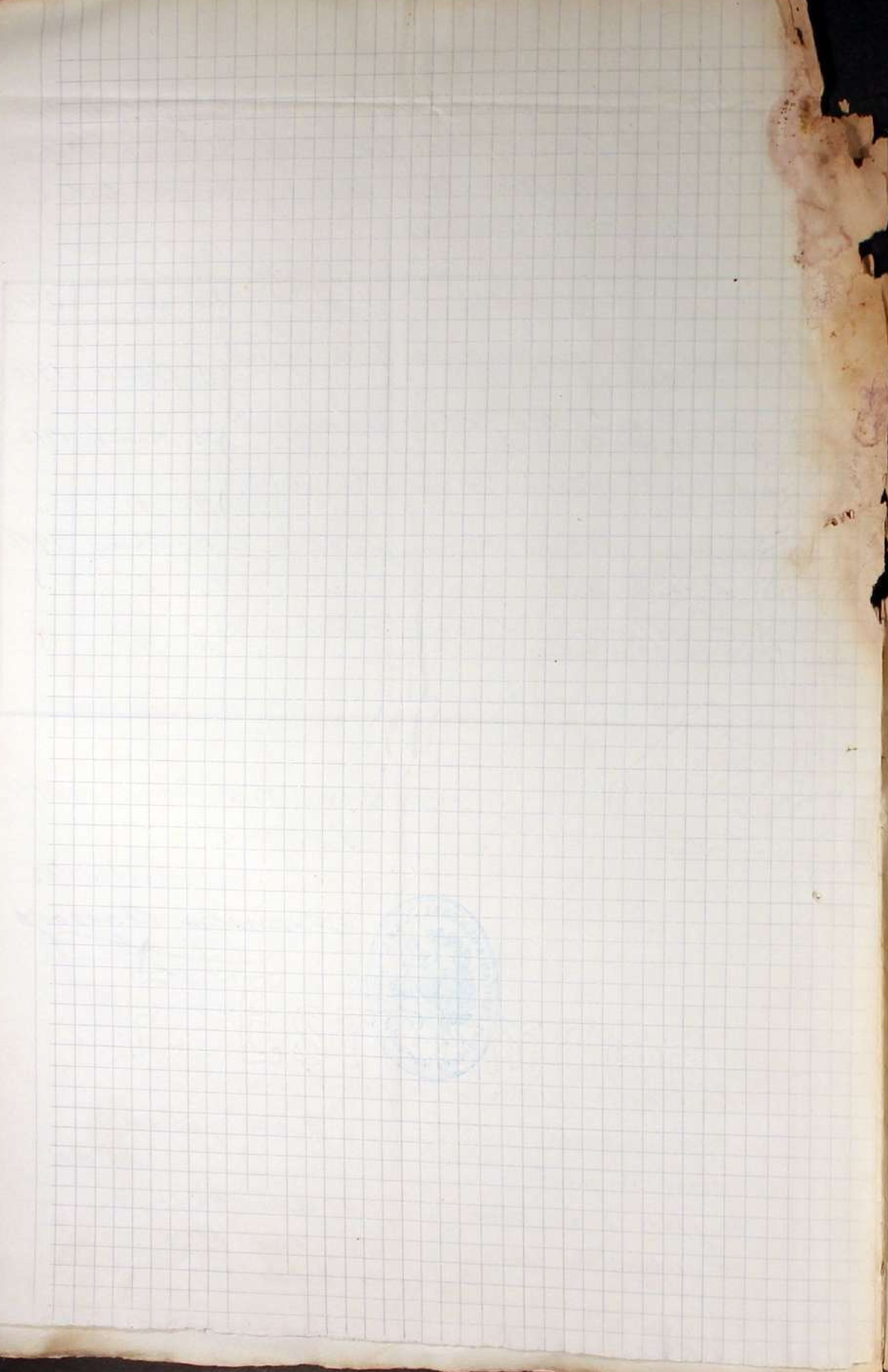
pena impuesta - - - - - 3 años y 6 meses

abono de prisión - - - - - 46 días

quedara a cumplir - - - - - 3 años 1916

La extinguió en - - - - - 17 Abril 1920

Zaragoza 3 Abril 1916





N.º 2589

Copia de comunicacion
hoja de conduccion
id. de conducta
id. Disciplina

En el día de hoy
y en virtud de orden del
Centro Directivo fecha
6 del actual, sale de
esta Prision conduci-
do por la Guardia Civil
para ser ingresado en
ese de su digno cargo
el penado Agustin Lo-
pez Barrion, al obje-
to de que cumpla la
pena de 1 año y 6
meses de prision corre-
cional que por el deli-
to de hurto a fuer-
za armada le impu-
so el Tribunal mili-
tar de esa plaza, sin
que se haga cuenta de

fecha de la sentencia,
por no existir en este
oficio mas datos de
la expresada condena
que una comunicacion
del Director de esta Prision
que en copia se acom-
paña; debiendo sig-
nificar a V. que dicho
penado dejó extinguido
su responsabilidad en
esta Prision el día 2
del actual, dando prin-
cipio al siguiente día
1 del mismo a extinguir
la condena por que va
conducido a esta Prision
De la llegada del

Mismo y documen-
tacion anotado al mar-
gen luego a V. tengo
la bondad de acusar-
me el oportuno recibo.

Dios que, a V. en. d.

Quinchilla 15 de octubre 1916

Paul Casanova

Por.

Director de la Prision Provincial
de Zaragoza

Prisión

Central de Chinchilla


(Modelo 1-Circular de 25 de Septiembre de 1911)

Delito Insulto a fuerza armada

Estado Carado

Edad 26 años

Eugenio Lopez Barrio

Día	Mes	Año	CONDUCTA Y ANTECEDENTES
19	Enero	1915	Ingresa en esta Prisión procedente de Refracción por la de ocasión habiendo observado buena conducta durante su tiempo de reclusión
diez		1916	sale de esta Prisión para la Provincia de Teruel, Chinchilla 18 de Diciembre 1916
 <p data-bbox="999 1596 1381 1723">El Director</p>			<p data-bbox="1881 1510 2381 1617">El asig.</p> <p data-bbox="1558 1617 2763 1957"><i>[Signature]</i></p>

Loarca - Imp. de Manuel Mendez

PRISIÓN Central de Chinchillo

HOJA de conducción que ordena el art. 7.º del R. D. de 24 de Noviembre de 1890, correspondiente al penado

SEÑAS

Estatura 1.58 metros.
Peso _____ kilos.
Dimensiones de las manos _____ cms.
Id. de los pies _____ id.
Pelo _____
Cejas al pelo
Ojos grises
Nariz } regular
Boca }
Barba pelada
Color caño

TRAJE QUE VISTE

Pantalón . . .
Americana . . .
Chaleco . . .
Calzado . . .
Blusa . . .
Gorra . . .
Sombrero . . .
Camisa . . .

Señas particulares

143

Eugenio Lopez Barrios

(a) hijo de Nicolas y de Maria
de 25 años de edad, natural de Zaragoza
de estado casado
Delito Instituto a fuerza armada

Pena 2 años y 6 meses de Prisión
Conveccional

Punto a que se dirige a la Prisión Provin-
cial de Zaragoza
Chinchillo 15 de Diciembre de 1915

EL Jefe de Prisión



El Director

18100 (partida 18100)

El Sr. D. Juan de los Rios, natural de ...
y de ...

...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

Prisión

Central de Chinchilla

(Modelo 23 Circular de 25 de Septiembre de 1911)

Hoja disciplinaria del recluso Luis Loper Barrio

Día	MES	Año	Correcciones ó castigos y méritos contraídos hasta hoy
			<i>ninguno</i>
			<i>Chinchilla 18 de Diciembre 1916</i>
			<i>El Admin.</i>
			<i>[Signature]</i>
			<i>[Signature]</i>



Luzaca, Imp. de Manuel Múñez

Al margen = Prisión Correccional de
Zaragoza = Dirección = N.º 285. = Fuego
el honor de participar a V. G. que una vez dije
extinguido la condena de seis años y un día
de prisión mayor que le fueron impuestos por
esta Audiencia en causa sobre atentado, al pe-
nado en esa Prisión aflictiva Eugenio Lopez
Barrios, deberá ser puesto a disposición de la
Autoridad militar de esta Plaza, a fin de cum-
plir en esta Correccional otra condena de
1 año y 6 meses prisión correccional, por el
delito de insulto a fuerza ^{armada} para el que ha
sido destinado por la Dirección Prat. del
Ramo en orden 7 del actual, esperando de su
atención el oportuno acuse de recibo de lo pre-
sente. = Dios que. a V. G. m. d. = Zaragoza
a 10 de Marzo de 1911. = V. de Ledesma = Au-
bricado. = Cor. Director de la Prisión aflictiva
de Chinchilla. = *entre líneas = armada = vale*

La copia

Chinchilla 15 de diciembre 1916

El asmo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
N.º 285
El Director
[Handwritten signature]



Registrado nº 1483

Con esta fecha digo al Capitán
que 5ª Región
lo que sigue:



DIRECCIÓN GENERAL

DE

PRISIONES

SECCIÓN 2.ª
NEGOCIADO 3.º



Se halla en el penal de
Ocaña, cumpliendo condena
por otra causa

«Habiéndose recibido la hoja de condena
que previene el Real Decreto de 24 de Noviem-
bre de 1890, referente á Eugenio
Lopez Orantes

sentenciado por ese Tribunal á la pena de
3 a. 6 m. de prou-
cional

por el delito de su-
ulto á fuerza armada

cuyo reo se encuentra en la prisión de
Zaragoza

se le ha destinado, en el día de la fecha, á la
muerte

para que extinga su condena.»

Lo que participo á V. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 7 de Marzo de 1911

EL DIRECTOR GENERAL,

J. Navarro Revuelto
Apuntes

Sr. Jefe prou Zaragoza



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2º
Núm. 914

Registrado nº 1903
Adjunto Suma

trato a V. testimonio de la
resolución recivida en la
causa instruida por un
multo a guerra armada
contra el paisano Jupe
mo Lopez Barrios, que
se en una Carrel, y que pa
aquel fin me recivite
el Sr Jefe de Instrucción
de la Sección

Ausado recibo en 12 Marzo
de 1911.

Provisión a V. Sr Jefe
Parapara 14 Marzo 1911

L. Gajo Lella

Sr Jefe de la Sección de esta Unidad





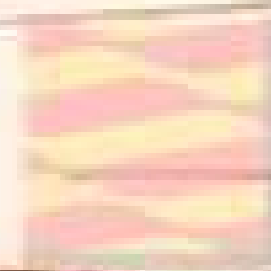


[Faint, illegible handwritten text or markings, possibly bleed-through from the reverse side.]



Calle de Va-
lencia y Centre-
nulo

Ruego a V. E. con
de encerrar en una Car-
cel de un muy digno di-
rección esta finiendo la
condena por por el deli-
to de insulto de obra a
fuera armada le fue
impuesto al paisano be-
nigno Josep Barris(a)
Colera, sea este inme-
diatamente puesto en li-
bertad por haber sido
recluido en la última
de la guerra, y en el pri-
mer caso manifestar
a este juzgado el día
en que se fue puesto
en libertad para su
colocación en auto.



GOBIERNO
DE ARAGON

Heute a. N. S. P. S. P.
Navares 8. Juni 1911
M. S. P. S. P.
S. P. S. P.

Seuor Secretario de la Causa pública de
esta Ciudad.



Alcaldía constitucional

de la

Villa de Riola

Negociado

Núm.

927

Permitida la certificación de la existencia que se pide en este establecimiento en 20 de Noviembre 1903

He de merecer de su fina atención se sirva remitirme con la brevedad posible un certificado en que conste que Higinio Sala vecino de esta localidad dejó extinguida la conducta que se le vino por la Medicina de esa Ciudad por disparo de arma de fuego y lesiones, pues así lo desea el interés.

sado a fin de que en
su vista se le expida
por la Oficina militar
competente el oportuno
certificado de soltura
para contraer el matrimo-
nio que tiene proyecta-
do.

Dios que ayude!
Riela a 16 Nbre 1903
El Alcalde
Mauricio San
Luis

Sr Director Jefe del Presidio
Correcional de
Zaragoza

